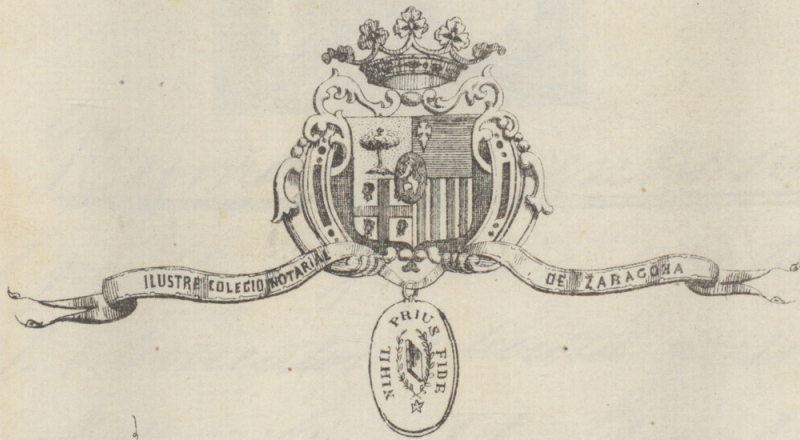


4799 fo 126 a las nueve de la noche del día 9 de Octubre

ABILLON-44

La Paul



Escritura

DE

Venta a cuenta de gracia otorgada por
D. Antonio Pero Sura, D. Joaquina Morau
cho Ventres y D. Maria Sura Selanera
a favor de D. Manuel Selig Orualle, todas
vecinos de Sura, por precio de pesetas 217

641
99
7.00

ANTE
EL LICENCIADO

D. ANTONIO BENEDET Y NAVAL

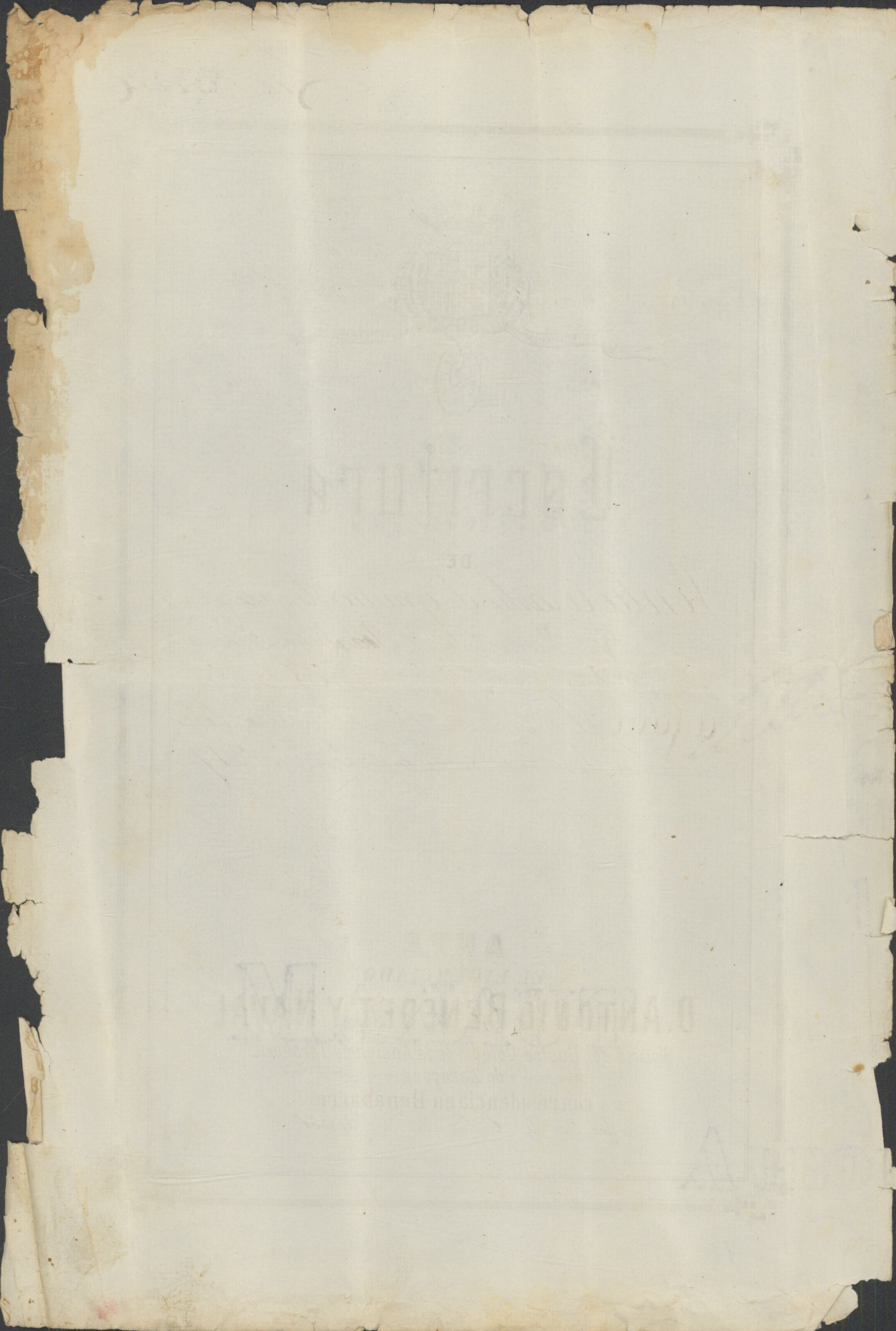
Notario del Ilustre Colegio de la Audiencia Territorial
de Zaragoza.

con residencia en Benabarre

del 20 de Octubre de 1886

1879

1879





Número trescientos siete.

En el pueblo de Juseu a veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis: ante mí Don Antonio Benedit y Naval, Notario del Glorioso Colegio de la Audiencia territorial de Saragora, vecino de la villa de Benabarre, y testigos que se dirán: comparecen de una parte los consortes Don Antonio Jaro Jura, labrador, de treinta y dos años y Doña Joaquina Moracho Buitner, sin profesion, de veinte y tres años, y en madre Doña Maria Juana Salameo, sin profesion, viuda de Antonio Jaro Yucate, de veinte años; y de la otra Don Manuel Felix Ormalla, albañil, casado, de cuarenta y seis años; todos vecinos de este susodicho pueblo como lo acreditan con sus respectivas cédulas personales, que me exhiben, talones números ciento treinta y cuatro, ciento treinta y cinco, doscientos veinte y noventa y cinco; y hallándose en aptitud legal para este otorgamiento a juicio de mí el

autorizante dicen: _____

Que los expresados Don Antonio Jaro
Tura, Doña Joaquina Moranco Quintan
y Doña Maria Tura Galainero de cubre
y espontanea voluntad venden a cuenta de
gracia al citado Don Manuel Felix Orma
_____ las dos fincas que, sitas en el pueblo y tér-
minos de Juncos, a continuacion se describen:—

Se vendió el día 8 de mayo de 1820
en el pueblo de Juncos
a favor de Don Manuel Felix Orma

Tomos 457
Libro 14
Folio 99
Fincas 510

1. Una finca en la partida la Paul, de una
hectaria treinta y seis areas veinte y siete
centiareas de estension: linda por oriente
y mediodia con canino, por poniente con
Francisco Laidin y por norte con baranco—

2. Una casa en la calle del Aire, distingui-
da con el numero doce, de treinta metros
cuadrados de superficie: linda por derecha
entrando con Matias Jabo y por izquierda
y espalda con Pedro Ricantor—

Tomos 504
Libro 16
Folio 142
Fincas 515
Garcia 1820

Las destinadas fincas las adquirio el referido
vendedor Don Antonio Jaro Tura por heren-
cia de su difunto padre Antonio que se re-
soro para si y su esposa actual compare-
ciente Doña Maria Tura el manuscrito de
las mismas como an es de ver de la escri-

tura de institución de día de Octubre de mil
ochocientos ochenta y uno ante el Notario
Don Manuel de Sombra e inscritas las fincas
en el libro catorce de fusesa folios noventa y
ocho vuelto y ciento trece también vuelto res-
pectivamente; y aunque la segunda, según
desea, se halla hipotecada por doscientos ochenta
ta pesetas a favor de la compareciente Doña
Joaquina Moranco, esta quiere ^{+ que se} cancela-
da dicha hipoteca por serle insuficiente la ga-
rantía personal de su marido.

El precio de esta venta a carta de gracia
es de ciento veinte y cinco pesetas por la
primera finca y de noventa y dos pesetas
por la finca segunda, constituyendo entre
las dos una suma de doscientos diez y
siete pesetas que los vendedores manifiestan
haber recibido antes de este acto; y advertidos
por el Notario que, una vez consumado
en recibo, queda el comprador libre de toda
responsabilidad aunque se justifique por
ninguno modo en su entrega en todo o
en parte, digeron quedar enterados, que ratifi-
can el tal recibo y otorgaban de dicha s.

malas mas cabal carta de pago

Esta venta a carta de gracia se hace de mane-
ra que en dentro del termino de seis años conta-
dos desde hoy los vendedores sin herederos legitimos
genal comprador o el suyo legitimo, mo-
neda de oro o plata, con exclusion de todo pa-
pel, el precio por que ahora se verifica en las
soluciones o pagas, o sea el de cada finca en su
vez, sin abono del coste de esta escritura,
podran obligarle a que les otorgue la corres-
pondiente o correspondientes de retroventa,
si bien al hacer uso del derecho redentivo,
deberan de respetar los frutos pendientes de
aquel año que seran para el actual compra-
dor; pero si los vendedores dejan transcurrir el
expresado termino de seis años a contar desde hoy
sin hacer uso del derecho redentivo de las dos
fincas o de una sola, quedara esta o ambas
en un caso del absoluto dominio del referido
Don Manuel Felix sin necesidad de abonar
mas precio del conignado ya a esta enagen-
cion a carta de gracia.

Prometen los vendedores poner al comprador
en posesion real de las destinadas fincas, dan



N. 4.123.844

dole facultad para que se la pueda tomar por
sí, constituyéndose, entre tanto, poseedores en su
nombre.

Así mismo declaran dichos transferentes que
sobre las descritas fincas no gravita carga al-
guna, y en tal concepto las enajenan a carta
de gracia con todas sus entradas y salidas, usos
y servidumbres, ofreciendo al adquirente en
todo tiempo a la vicción y saneamiento de
este contrato, así como también a la reparación
de daños y perjuicios y pago de todas costas y gastos.
Prestante el mentado Don Manuel Feliz acepta esta
escritura de venta a carta de gracia a su favor
otorgada en todas sus partes.

Yo el Notario advertí a los otorgantes:

Que el Estado, la Provincia y el Municipio
tienen una hipoteca legal preterente sobre cual
quiera otro acreedor para el cobro de la uti-
lidad anualidad del impuesto repartido y mos-
trifado por las supraconfrontadas fincas.

Que el cumplimiento de las condiciones estipula-
das en este contrato no podra oponerse, ni perju-
dicar a terceros, sino se hace constar en el Registro de
la Propiedad del Partido conforme previene el artícu-
lo diez y seis de la Ley Hipotecaria.

En un término de treinta dias a contar des-
de mañana inclusive han de presentar la
primera copia de esta escritura en el Registro
de la Propiedad del Partido para su registra-
cion e inscripcion; sin cuyos requisitos ca-
rre de fuerza ejecutiva, y no podra presen-
tarse, ni ser admitida en ningun tribunal,
juzgo, ni oficina del Gobierno cuando se
intente consutar cualquiera derecho procedente
de ella.

Aquí lo otorgan, siendo presentes por testigos
Julian Murrel Baldellou y Medardo Moliner,
ambos labradores, vecinos de este sueldado pue-
blo, a los cuales y a los otorgantes he leído integra-
mente este contrato, por haberlo así elegido, des-
pués de advertidos, por mí el Notario del distrito
que tienen a leerlo por sí, o hacerelo leer por
otros. No firman los otorgantes ni el testigo Mo-
liner, por que dicen no saber, a sus ruegos, y

por u' lo hacen contentos Manuel. Del errorime-
ento, profusion y oscuridad de los comparecientes
y testigos, y contenido de este instrumento go el
Notario don fe= Julian Barreal testigo= Sig= no=
Lid. Antonio Benedet. = El sobrepunto = quere = valga

Concuerda bien y fielmente esta primera co-
pia con un original que obra en mi protocolo
coniente de escrituras a' que me remito. Fease
de ello, y requerido por Don Manuel Felix
Bernalta, a' cuya utilidad libro la presente en
un libro de la clase diez y ocho de la dose, numero
nos 0272, 260 y 4122, 344, lasignos, firmos y rubricas en
Buenos Ayres al dia siguiente de su otorgamiento.



Antonio Benedet

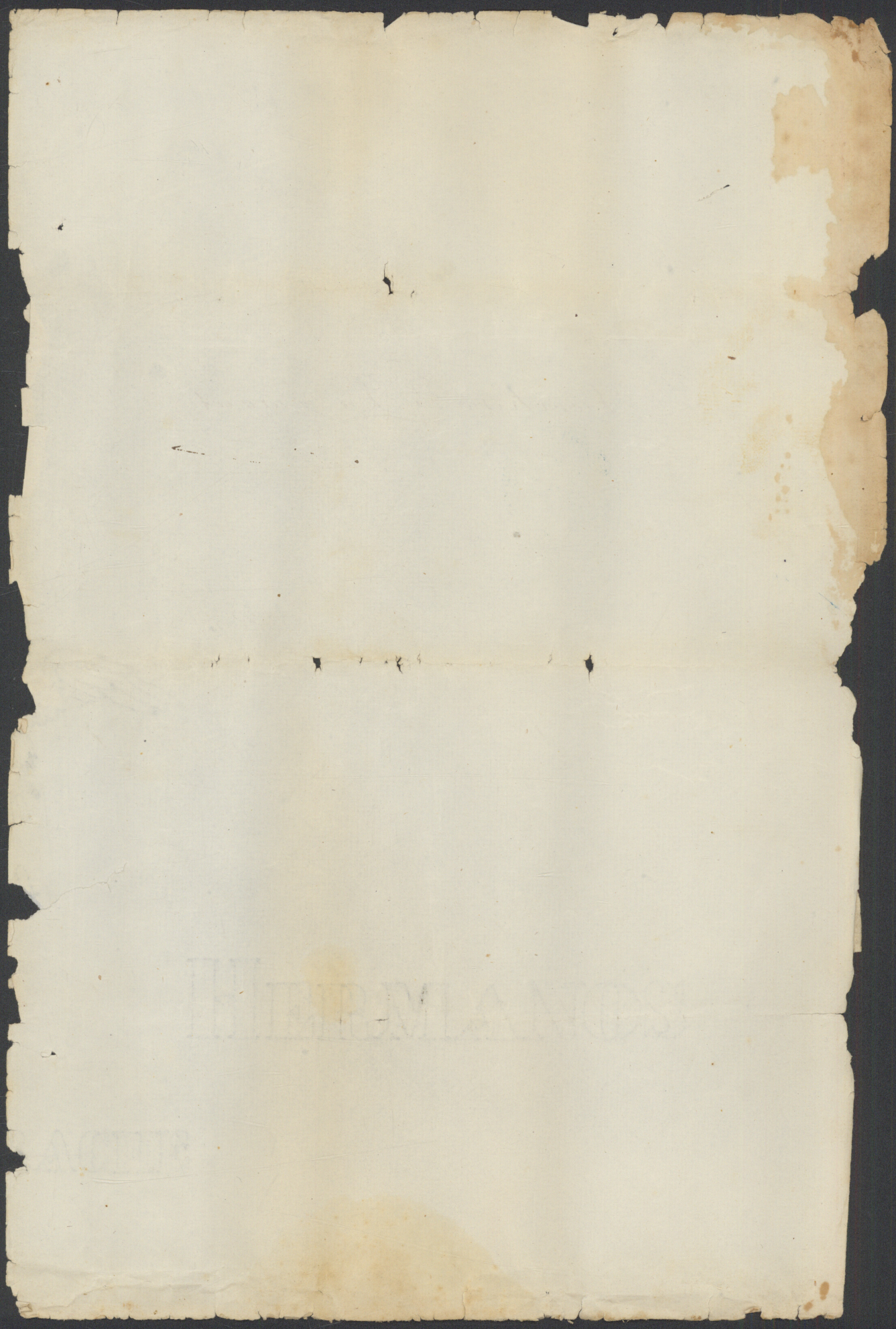
Presentado y liquidado en el dia de hoy, pago Manuel
Felix Bernalta veintiocho pesos de la cantidad de seis
pesos en efectivo y en efectivo por el conjunto sobre
dichos reales y tras mision de bienes, en conjunto
de conjunto de 29 de la tarifa se 275 segun carta
de pago de esta fecha de 510. Remite a la mesa
de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis,

Jose M. de la Torre
cincuenta y siete cent

Inscrito el documento que precede en el Registro
de la propiedad tomo 457 del archivo libro
11 del Ayuntamiento de Suen folio 99 finca
numero 510 inscripcion 9a tomo 504 del ar-
chivo libro 16 del mismo Ayuntamiento fo-
lio 112 finca numero 585 duplicado inscrip-
cion Sr. Benabane loco del obrero de mil
ochocientos ochenta y seis



José M. Cortés



Escritura de La sagua